

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinte (2020)

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
No. 11001-31-10-022-2020-00487-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P, SE INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente.

1. Corrijase el poder, de conformidad con lo indicado en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de junio 4 de 2020.
2. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2° del artículo 8° del referido Decreto, infórmese como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.
3. Alléguese el título que presta mérito ejecutivo.
4. Apórtese los documentos que menciona en el acápite de pruebas documentales de la demanda, en el cual se encuentran los registros civiles de nacimiento de los menores Juan Steven y Santiago Caballero Chipiaje.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ